



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024011609
13-11-2024**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE VIA Y EL DESVIO DE RUTA EN LA CARRERA 45 CON CALLE 74 SUR Y 70 SUR CON LA FINALIDAD DE INSTALACION Y APERTURA DE ALUMBRADOS NAVIDEÑOS”

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 50 de la Constitución Política de Colombia, reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre que toda persona posee.

“El estado fomentará este tipo de actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas, cuya estructura y propiedad deberá ser democrática”

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que los Alcaldes son autoridades de tránsito.

Que el inciso 2o del parágrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”, contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la



infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

Que el presente acto administrativo es complementario a los cierres programados para las festividades navideñas celebradas en el municipio de Sabaneta, por lo que este cierre se expide con la finalidad de garantizar el cuidado y facilitar la instalación de los alumbrados navideños por la carrera 45 con entre las calles 74 sur y 70 sur; el cierre se proyecta entre los días 12 de noviembre 2024 hasta el día 15 de enero de 2025 (empalmado con el acto administrativo de cierres de vía por festividad navideña).

En dichos tramos de las vías establecidas para los cierres, se afectan los recorridos de varias rutas de transporte público colectivo de pasajeros, así como el libre desplazamiento de los demás actores viales, por lo que se dispondrá de personal que apoye las alternativas de desvío implementadas, para garantizar un normal desarrollo de la actividad y una movilidad segura; se dispondrá de agentes de tránsito que realicen el desvío de manera transitoria, por las vías alternas y más cercanas que garanticen el mínimo de afectación en los recorridos de las rutas autorizadas, contando con la capacidad de brindar paso a discreción en los sitios o cruces donde se encuentren ubicados, buscando disminuir el impacto generado, como un deber de las autoridades de tránsito;

El servicio de Transporte Público colectivo realizará sus labores normales hasta el desvío en la carrera 45, girando a la derecha en la calle 74 A sur sentido occidente a oriente hasta la carrera 43b, para girar a la izquierda en sentido sur norte, continuar hasta la calle 72 sur y girar a la izquierda sentido sur – norte, para retomar ruta normalmente a la altura de la carrera 43b "restaurante Guadalupe", de esta Municipalidad.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre vial en la carrera 45 entre las calles 74 sur y 70 sur desde el día 12 de noviembre de 2024 a las 12:00 p.m. hasta el día 15 de enero de 2025 la 12:00 am.

PARÁGRAFO PRIMERO: Notificar a las empresas de Transporte Publico de la presente medida las cuales cubren dichas rutas de transporte (COOTRANS, SOTRAMES y TIO) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. El servicio de Transporte Público colectivo realizará sus labores normales hasta el desvío en la carrera 45, girando a la derecha en la calle 74 A sur sentido occidente a oriente hasta la carrera 43b, para girar a la izquierda en sentido sur norte, continuar hasta la calle 72 sur y girar a la izquierda sentido sur – norte, para retomar ruta normalmente a la altura de la carrera 43b "restaurante Guadalupe", de esta Municipalidad.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Se habilitará el ingreso por la carrera 73 a la carrera 45 para vehículos de carga con la finalidad de realizar las maniobras de cargue y descargue de los comerciantes del sector, adicionalmente se habilitará la zona de cargue y descargue ubicado en la carrera 45 con calle 74 sur (claro).

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales del presente cierre vial e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 artículo 131.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA
CONTRATISTA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Revisó: JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Aprobó: SANDRA MILENA OSORIO SERNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO